



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS

FACULTADES

Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Título Quinto, Capítulo Primero

Artículo 149. La Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Publicar en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta las tesis, ejecutorias y votos emitidos por la Suprema Corte y por los Tribunales Colegiados, así como otros documentos cuya difusión sea ordenada por las instancias competentes, en términos de las disposiciones aplicables y con las notas necesarias y relevantes conforme a la tipología aprobada por la Secretaría General de Acuerdos;
- II. Recibir, resguardar, controlar y distribuir oportunamente los ejemplares del Semanario Judicial entre los órganos, instituciones, dependencias y funcionarios destinatarios de dicha publicación;
- III. Informar, por conducto de su Titular, al Pleno y a las Salas sobre la posible existencia de una contradicción de tesis entre las sustentadas por aquéllas o por los Tribunales Colegiados;
- IV. Formular las observaciones que estime conducentes respecto de los proyectos de tesis de la Suprema Corte y de las tesis de los Tribunales Colegiados, así como informar a la Secretaría General de Acuerdos y a las Secretarías de Acuerdos de las Salas, según corresponda, sobre los aspectos relevantes que advierta de las ejecutorias que se ordenen publicar en el Semanario Judicial;
- V. Proponer proyectos de tesis derivados de las ejecutorias emitidas por el Pleno y las Salas, cuando éstos no las hubieran elaborado;
- VI. Proponer la política editorial en materia de compilación y sistematización de tesis, de obras de investigación jurídica, jurisprudencial y las demás materias de su competencia;
- VII. Atender las consultas que formulen los titulares de los órganos jurisdiccionales respecto del material publicado tanto en el Semanario Judicial como en las diversas obras que en formato impreso o electrónico, edita la propia Dirección General;
- VIII. Proponer y desarrollar cursos de capacitación para el uso y aprovechamiento de los discos ópticos que en materia de compilación y sistematización de tesis produce la Suprema Corte, así como cursos de actualización para los secretarios de tesis de los Tribunales Colegiados;

- IX. Recibir, resguardar y controlar las publicaciones editadas por la Suprema Corte, así como proponer su tiraje, las reimpresiones y la regulación de su distribución y venta;
- X. Publicar semestralmente bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad, en el disco óptico denominado Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS, la información contenida en el Sistema de Jurisprudencia y Tesis Aisladas, conforme al programa informático desarrollado y autorizado por la Dirección General de Informática, incluyendo únicamente las notas necesarias y relevantes atendiendo a la tipología aprobada por la Secretaría General de Acuerdos, y;
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones de observancia general aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Titular de la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa.

Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Capítulo Sexto

Artículo 11. La Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis tendrá las atribuciones previstas en el Reglamento Interior de la Suprema Corte y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En lo que no se oponga a dichas disposiciones jurídicas, la persona titular de la Dirección General, en el ámbito de su competencia, tendrá las atribuciones a que se refiere el artículo 8o. del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.